



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

MÍNIMA CUANTÍA No. 17118

ORGANISMO:

**SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO**

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTELERAS DIGITALES PARA EL CAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$154.724.336).

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: la prestación de los servicios o la ejecución de las obras se llevará a cabo en los servidores de la plataforma virtual GOBANT, alojada en el edificio de la Gobernación de Antioquia (Calle 42B #52-106 – CAD La Alpujarra) Medellín.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra.

SEPTIEMBRE DE 2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. **Anexo.** Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan a la presente Invitación Pública y que hacen parte integral de la mismo
2. **Aportes Parafiscales.** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
3. **Consorcio.** Modalidad de asociación o estructura plural que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, puedan presentar una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos y sanciones que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
4. **Contratista.** Adjudicatario del Contrato derivado del presente proceso.
5. **Día(s) Calendario.** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
6. **Día(s) Hábil(es).** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
7. **Días Hábiles para publicación en el SECOP II.** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive), entre las siete de la mañana (7:00 A.M) y siete de la tarde (7:00 P.M.) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
8. **Día(s) No Hábil(es).** Sábados, Domingos y días feriados, determinado por Ley en la República de Colombia.
9. **Documentos del Proceso.** Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) invitación pública; (c) la oferta; (d) el informe de evaluación; (e) aceptación de la oferta; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones a la invitación, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.
10. **Dólares de los Estados Unidos de América o Dólares, o US\$.** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen Entidad Estatal o "Entidad": Cada una de las entidades: (a) A las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

11. **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras o la prestación del servicio o el suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.
12. **Estimación del riesgo.** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
13. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y la aceptación de la propuesta. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
14. **Etapas del Contrato.** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
15. **Invitación pública a participar.** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
16. **Interesado(s).** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
17. **Objeto.** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
18. **Período(s) Contractual(es).** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Estos periodos contractuales deben estar claramente identificados en la invitación pública.
19. **Pesos Colombianos, Pesos, COP\$.** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
20. **Plan Anual de Adquisiciones.** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique.
21. **Programa Ambiental** Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.
22. **Proceso de Contratación.** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
23. **Proponente.** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través de la presente invitación pública.
24. **Proponente Plural.** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en la invitación pública (Consorcio, Unión Temporal y otras formas de asociación).
25. **Propuesta.** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
26. **Propuesta Admisible.** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en esta Invitación.
27. **Propuesta rechazada.** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en la Invitación.
28. **Riesgo.** Es la probabilidad de ocurrencia de algún evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Riesgos de la Gobernación de Antioquia complementado con el Manual de identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

29. **Servicios Nacionales.** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
30. **SECOP II.** Es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta la Entidad Estatal puede crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también tienen su cuenta, desde la cual envían observaciones y ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel. Mediante el SECOP II es posible realizar todas las modalidades de contratación. Para comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda existe la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma que funciona con un usuario y contraseña diferentes a los del SECOP II. El SECOP II es para todas las demás contrataciones. El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.
31. **SMMLV.** Es el salario mínimo mensual legal vigente.
32. **Unión Temporal.** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. El contrato de asociación de la Unión Temporal deberá incluir la división de actividades desarrollados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en caso que el pacto de distribución de obligaciones, implique a su vez, la división de actividades.

4/5



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, está interesado en llevar a cabo un proceso de selección cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTELERAS DIGITALES PARA EL CAD".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación a participar y sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1474 de 2011, que corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA**, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en las demás normas concordantes con la materia que rigen los aspectos del presente proceso de selección; lo anterior, toda vez que el valor estimado de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

De conformidad con la Circular No. K 2026090000004 del 06/01/2026, emanada de la Secretaría General del Departamento de Antioquia para el Departamento de Antioquia, según su presupuesto anual, la mínima cuantía es de hasta 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con ocasión de la expedición por parte del Gobierno Nacional del decreto mediante el cual se fija el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de enero de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 es de \$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos M/L), se observa que el monto de la mínima cuantía para el Departamento de Antioquia se establece desde \$1 hasta la suma de \$175.090.500 (Ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos M/L); cantidad dentro de la cual se encuentra el valor del contrato que se pretende suscribir, circunstancia que soporta la modalidad contractual de selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

FECHA:	Medellín, Septiembre de 2026
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia
DIRECCIÓN:	Dirección De Relación Estado Ciudadano
DEPENDENCIA EJECUTORA:	Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
MODALIDAD:	Mínima cuantía
CONSULTA PROCESO:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, y en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

1.3. OBJETO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTELERAS DIGITALES PARA EL CAD.

1.4. ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en las cantidades y según las especificaciones técnicas así:

ARTICULOS	CANTIDAD
Pantalla táctil Hall. Cortesía: diseño de experiencia táctil	1
Monitor industrial 75" incluye base a pared	3
Monitor industrial 55" incluye base a pared	4
Monitor industrial 24" incluye base a pared	6
Cable HDMI 2 metros	10
Cable HDMI 10 metros	2
Cable HDMI 20 metros	2
Player - NUC	17
PLAYER - PLATAFORMA	13
Plataforma Qanty señalización digital anual con soporte (DyD)	1
Instalación + envío de dispositivos + capacitación.	1
BASES	13
TECNOLOGÍA (integración - Master, a las 3 pantallas)	3
PLATAFORMA MASTER VIDEO	13
MANTENIMIENTO	13
MANO DE OBRA	1

917



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Todos los elementos, deben cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, los anexos, y las demás establecidas en el pliego de condiciones, adendas y documentos que hagan parte integral del contrato a celebrar.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

VER ANEXO NRO 1. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

1.6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar que, durante la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del contrato, se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable al objeto contractual, y deberá tener en cuenta, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, en lo que resulte aplicable a las actividades, bienes, materiales y elementos utilizados durante la ejecución del contrato.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, especialmente en lo relacionado con la prevención, reducción, separación y adecuado manejo de los residuos generados durante la ejecución contractual.
- Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo que resulte aplicable al objeto y a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
- Las fichas técnicas ambientales diseñadas para los bienes y objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando resulten aplicables a los elementos y actividades objeto del presente contrato.

El contratista deberá implementar medidas para prevenir y minimizar la generación de residuos derivados del transporte, embalaje, suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos y elementos objeto del contrato.

Los residuos generados durante la ejecución del contrato deberán ser separados, almacenados, aprovechados, tratados y/o dispuestos de manera adecuada, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y según la naturaleza de cada residuo.

En caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como consecuencia de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá garantizar su adecuada gestión, manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Cuando corresponda, deberá entregar los respectivos certificados o soportes que acrediten su gestión y disposición final por parte de gestores autorizados.

El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los empaques, cartón, plástico, cables, elementos de embalaje y demás residuos que se generen como consecuencia del suministro e instalación de los equipos, procurando su aprovechamiento y/o disposición adecuada.

El contratista deberá presentar los certificados o soportes de disposición final, aprovechamiento, tratamiento o gestión de los residuos que se generen durante la ejecución contractual y cuya gestión se encuentre a su cargo, cuando estos sean requeridos por la Entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

El contratista será responsable del pago de las multas, sanciones y demás medidas administrativas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, cuando estas se originen en acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Estos pagos estarán a cargo y serán responsabilidad exclusiva del contratista y se realizarán a su costa, sin que en ningún caso puedan ser reconocidos o trasladados a la Entidad con cargo al contrato, cuando las sanciones, medidas u obligaciones impuestas sean consecuencia del incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato o de los actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental competente.

El contratista deberá presentar y diligenciar, cuando sea exigible, la documentación correspondiente a los criterios ambientales establecidos por la Entidad para el presente proceso.

VER ANEXO 2. "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CRITERIOS AMBIENTALES".

1.7. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST deberá ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo, conforme a los requisitos y condiciones señalados en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la materia. Para ello, cuando corresponda, deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, junto con los soportes que acrediten la idoneidad del responsable, cuando sean exigibles.

El Departamento de Antioquia podrá, en cualquier momento, solicitar información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad y de los estándares aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST".
- Decreto Ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

Todo el personal del contratista que participe en la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal y colectiva necesarios, de acuerdo con la naturaleza de los riesgos asociados a las actividades de suministro, instalación, montaje, cableado y puesta en marcha de los equipos objeto del contrato.

017



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Todo el personal del contratista deberá portar escarapela, carné o mecanismo de identificación dispuesto para tal efecto, que permita su plena identificación durante la ejecución de las actividades contractuales, y deberá utilizar vestimenta y elementos de protección adecuados para las labores que desarrolle.

El contratista deberá cumplir con los requisitos y medidas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, cuando estos sean autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y demás disposiciones que rijan la materia.

El contratista deberá garantizar que el personal que realice actividades de instalación, montaje, cableado y puesta en marcha cuente con la capacitación, entrenamiento y condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las labores contratadas.

El contratista deberá cumplir, en lo que resulte aplicable, con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia (MA-M6-P4-005) y demás protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales vigentes que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que participe en la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y según la modalidad de vinculación correspondiente.

El Departamento de Antioquia podrá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y solicitar los documentos y soportes que considere necesarios para tal efecto.

1.8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO: 43000000 – DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
FAMILIA: 43210000– EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS
CLASE: 43211600– ACCESORIOS DE COMPUTADOR

SEGMENTO: 52000000 – DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
FAMILIA: 52160000– EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS
CLASE: 52161500– ACCESORIOS DE COMPUTADOR

SEGMENTO: 43000000- DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
FAMILIA: 43230000- SOFTWARE
CLASE: 43232300- SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medellín, Departamento de Antioquia, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", ubicado en la calle 42B N° 52-106.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

PARTES

Contratante: Departamento de Antioquia- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos,

Contratista: Adjudicatario del proceso de selección.

1.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta el tipo de proceso contractual y el objeto de la presente contratación, se requiere AVAL por parte de la dirección de Tecnología de información y las Comunicaciones.

VER ANEXO 3. "AVAL TICS."

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$154.724.336).

Rubro presupuestal:	2320202008/173H/4-2531/C45994/220401
Certificado de disponibilidad presupuestal:	CDP: 3500057306
Fecha de creación:	22.05.2026
Valor:	\$155.000.000
Vigencia futura:	N/A

1.13. FORMA DE PAGO

En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA mediante ÚNICO PAGO, contra entrega de los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado. El pago a EL CONTRATISTA se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor o el interventor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

417



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del supervisor o del interventor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: para el trámite de las cuentas el contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y otras, emanadas de la Secretaría de Hacienda, en las que se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del departamento de Antioquia, así como aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien, obra o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a su planeación financiera y solo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión o de interventoría y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: el CONTRATISTA autoriza expresamente al departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene previstas en la normatividad vigente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa. Es deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la entidad territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: en caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

VER ANEXO 4. "PRESUPUESTO OFICIAL".

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

N.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación de la Invitación Pública	01/09/2026	Hasta 8:00:00 p. m.
2	Publicación de los Estudios previos	01/09/2026	Hasta 8:00:00 p. m.
3	Plazo para recepción de observaciones	02/09/2026	Hasta 7:00:00 p. m.
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	02/09/2026	Hasta 7:00:00 p. m.
5	Respuesta a las observaciones a la invitación	04/09/2026	Hasta 7:00:00 p. m.
6	Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	04/09/2026	Hasta 7:00:00 p. m.
7	Plazo máximo para expedir adendas	07/09/2026	Hasta 7:00:00 p. m.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

8	Presentación de Ofertas	08/09/2026	10:00:00 a. m.
9	Apertura de sobres	08/09/2026	10:10:00 a. m.
10	Informe de presentación de ofertas	08/09/2026	11:00:00 a. m.
11	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10/09/2026	Hasta 7:00 p. m.
12	Plazo para subsanar y Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/09/2026	Hasta 7:00:00 p. m.
13	Respuesta a las subsanaciones y observaciones al informe de verificación o evaluación	15/09/2026	07:00:00 p. m.
14	Aceptación de ofertas	16/09/2026	07:00:00 p. m.
15	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/09/2026	10:00:00 a. m.
16	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	18/09/2026.	07:00:00 p. m.

Las fechas que se indican podrán variar de establecerlo así el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación, para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

1.15. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través de página <http://www.colombiacompra.gov.co> – SECOP II, o el sistema electrónico que haga sus veces.

1.16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.17. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA (ADENDAS)

Las consultas que se lleven a cabo acerca de esta Invitación Pública podrán presentarse a partir del día de la publicación y hasta la fecha determinada en el cronograma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación de la presente Invitación Pública.

La modificación de la invitación, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibidem, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Departamento de Antioquia, podrá expedir y publicar adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., el cual, en todo caso, tendrá como límite el día hábil anterior a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

La entidad también podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

1.18. COMUNICACIONES

La información que se proporcione a un interesado, se publicará a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16° de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación. Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio WEB www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas y, en consecuencia, las condiciones de la Invitación y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

De conformidad con el párrafo 4° del artículo 2° de la -, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

1.19. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La entidad recibirá estas solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Limitación Territorial a Mipyme: En virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme deberá manifestar el tipo de limitación territorial al que dirige la solicitud, (Nacional, Departamental o Municipal), en el documento manifestación de interés de convocatoria limitada a Mipymes. Cada Mipyme deberá acreditar el tamaño empresarial y domicilio junto con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales.

La entidad solo tendrá en cuenta las solicitudes de Mipymes que CUMPLAN con todos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la limitación territorial de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría.
2. Si se tiene empate en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal) la Entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. Se preferirá la limitación Departamental frente a la Municipal y/o Nacional.
 - b. Se preferirá la limitación Municipal frente a la Nacional.

f 17



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Nota 1. Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Para efectos de la Limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3. La certificación expedida por la persona natural o el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme debe tener una fecha de máxima de expedición de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Nota 4. Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La entidad pone a disposición el ANEXO: MODELO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 60 (1) 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el **"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: juridico.talentohumano@antioquia.gov.co

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de contratación.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta, con los formatos contenidos en los Anexos y acompañadas de los documentos solicitados; en la fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido para la presente selección pública.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico, por otros medios o presentadas en lugar diferente al señalado en la invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la guía para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con los manuales de uso para proveedores de Colombia Compra eficiente.

El Departamento de Antioquia no se hace responsable cuando la propuesta no sea presentada de conformidad con lo establecido en SECOP II, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

La Oferta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y por lo tanto no harán parte del proceso de selección y se informará al interesado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública y sus Adendas.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en la invitación y además contener toda la información solicitada en esta invitación que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL:

Este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de **proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)** deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link que se relaciona a continuación, la cual se sugiere revisar:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

Nota: De acuerdo a los términos de uso del SECOP II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

2.3. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá aceptarse su oferta si esta cumple con los requisitos de la invitación pública.

2.4. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

2.5. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso, y el artículo 480 del código de Comercio, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Si se trata de sociedades, al autenticar los documentos los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

2.6. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, e indicando tal calidad en la plataforma SECOP II, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Al momento de presentar su propuesta, cada oferente deberá presentar los documentos sujetos a reserva de manera independiente de los demás documentos que la constituyen y deberán marcar esta información como reservada en la plataforma SECOP II.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que puede exceptuarse de su acceso, especialmente la que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para ello, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberá diligenciar el **ANEXO** "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

2.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente invitación respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

2.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.10. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo, aportándolos antes del cierre de la contratación por medio de la plataforma SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

2.11. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y Oferentes.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

CAPITULO 3

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

La ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la circular única 2019 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta:

3.1 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades, inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, **y cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto de la presente invitación**, para garantizar la satisfacción de la necesidad del Departamento de Antioquia –Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022.
- No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación o concordato
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento que corresponde al **Anexo** de la presente invitación pública, será suscrita directamente por la persona natural; por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación o por el apoderado del proponente extranjero.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

3.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la presente invitación, **Anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

3.1.3 DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo** por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

PERSONA JURÍDICA:

Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año (1) más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar el **Anexo. Modelo de Carta de Conformación del Consorcio o Unión Temporal** de la presente invitación, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la invitación de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento que consolida la forma asociativa Anexo determinado en la invitación, deberá presentarse debidamente firmado.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.7 PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

3.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

Los proponentes deberán, diligenciar y aportar el **Anexo** que acredite la conformación del consorcio, la unión temporal u otra forma asociativa, en el cual se deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros o integrantes deberán acreditar cada uno que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal u otra forma asociativa, deberán designar la persona que, para todos los efectos, la representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse debidamente firmada.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

3.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia del documento de identidad y copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

3.1.11 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Este certificado deberá ser expedido para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código General del Proceso y/o Convenio de la Haya según el país de origen.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

3.1.12 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificadorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural: en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: ". El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Si tiene personal a cargo deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Para el caso de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar esta certificación para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Asuntos Legales.

Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá además presentar ante el supervisor del contrato la planilla correspondiente.

3.1.13 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban ser suscritas por el contador público o revisor fiscal según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y anexar copia del documento de identidad, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

3.1.14 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la **Contraloría General de la República** el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la **Procuraduría General de la Nación** los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y
3. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al **Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
5. Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

3.1.15 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el **Anexo** en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

3.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS.

Se utilizará el formulario previsto en el **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o u otra forma de asociación, el Certificado **de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés** deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

3.1.17 CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co , en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia –Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

El valor total ofertado por el proponente en la plataforma SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los bienes, actividades y servicios necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, el suministro, transporte, entrega, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en marcha y demás actividades requeridas para el correcto funcionamiento del sistema automatizado de carteleros digitales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

No será necesario anexar un formato de propuesta económica detallado, toda vez que el proponente deberá registrar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la configuración establecida por la Entidad.

El factor de comparación de las ofertas será el menor valor total ofertado, incluido el IVA cuando haya lugar a este, por los proponentes que resulten habilitados y cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

El valor de la propuesta deberá ser presentado en pesos colombianos (COP) y deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluidos los costos de personal, equipos, materiales, transporte, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en marcha, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, garantías, utilidad, riesgos previsibles y demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente será responsable de verificar las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar todos los costos necesarios para entregar el sistema instalado, configurado, integrado, probado y plenamente operativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

No se aceptarán ofertas que superen el presupuesto oficial. La oferta económica presentada en SECOP II constituirá el valor de la propuesta para efectos de la evaluación y, en caso de resultar adjudicatario, constituirá la base económica del contrato.

Cuando el proponente sea responsable del IVA, deberá presentar su oferta económica incluyendo el valor correspondiente a dicho impuesto.

Cuando el proponente no sea responsable del IVA, deberá registrar en SECOP II el valor total de su propuesta con IVA en cero (0). Para acreditar esta condición, deberá aportar junto con su oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), documento que será verificado por la Entidad para efectos de establecer la condición tributaria informada por el proponente.

La Entidad realizará la comparación de las ofertas económicas teniendo en cuenta el valor total ofertado, incluido el IVA cuando haya lugar a este, y seleccionará, entre las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, aquella que presente el menor precio.

Nota 1: Al diligenciar el Anexo "Propuesta Económica", el proponente no podrá excluir, adicionar, sustituir o modificar los componentes solicitados por la Entidad, ni modificar las descripciones, unidades de medida o cantidades establecidas. La propuesta deberá presentarse exclusivamente respecto de las especificaciones técnicas, unidades y cantidades descritas en los Estudios y Documentos Previos, la Invitación Pública y sus anexos. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias previstas en las reglas del proceso y, cuando corresponda, al rechazo de la oferta.

Nota 2: El oferente será responsable de identificar correctamente los bienes, servicios, insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como de determinar la tarifa que resulte aplicable de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. El IVA que resulte aplicable deberá encontrarse incluido en el valor unitario y total ofertado del respectivo ítem y, en consecuencia, en el valor total de la oferta.

Nota 3: El valor total de la oferta deberá corresponder a la sumatoria de los valores totales de los ítems que conforman la propuesta económica, de acuerdo con las cantidades establecidas por la Entidad, incluido el IVA cuando aplique. Cualquier



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

inconsistencia aritmética será analizada y tratada conforme a las reglas establecidas en la presente Invitación Pública y la normativa aplicable.

Nota 4: El valor total registrado por el proponente en la plataforma SECOP II deberá corresponder al valor total de la oferta económica presentada en el Anexo "Propuesta Económica", incluido el IVA y la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos asociados a la ejecución del contrato. En caso de presentarse diferencias, la Entidad aplicará las reglas previstas en la presente Invitación Pública, los Estudios y Documentos Previos y la normativa aplicable.

3.2.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en SECOP II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

3.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En los términos del inciso 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en el presente proceso de selección no se requiere acreditar la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes, la experiencia será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

El proponente deberá acreditar como experiencia hasta dos (2) certificaciones de experiencia o contratos liquidados, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, esto es, suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema automatizado de carteleros digitales para el CAD, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que esté relacionado con el objeto del contrato.

Los certificados aportados deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Número del contrato en SECOP (cuando aplique).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Cuando los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación del proponente o integrante que acredita la experiencia y, el valor correspondiente a su participación.

La información contenida en las certificaciones podrá ser complementada mediante actas de recibo a satisfacción, actas de terminación o liquidación, copias de los contratos, documentos expedidos por la entidad contratante o cualquier otro documento contractual idóneo, suscrito por funcionario o persona competente, que permita verificar las condiciones de la experiencia acreditada.

La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones y demás documentos aportados, a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA** para efectos de acreditar la experiencia requerida.

3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE NO DIFERENCIAL

El proponente que no solicite aplicación de criterio diferencial para acreditar la experiencia, deberá demostrarla con hasta tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.4. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (05) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 3.3.2.

3.5. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad limitará la convocatoria a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normatividad vigente, entre ellas, que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en la limitación del proceso.

Las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y, en todo caso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes de limitación únicamente podrán ser presentadas por MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso.

La solicitud deberá ser presentada mediante el Anexo "MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES", debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga capacidad para obligar al interesado, acompañada de los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para acreditar la condición de MIPYME, se deberán observar las siguientes reglas:

1. Personas naturales: deberán presentar certificación expedida por la persona natural y un contador público, en la que se acredite el tamaño empresarial, acompañada de copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, en la que se acredite el tamaño empresarial, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
3. Registro Único de Proponentes – RUP: la condición de MIPYME también podrá acreditarse mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

Para la acreditación de la condición de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Los documentos mediante los cuales se acredite la condición de MIPYME deberán cumplir con la antigüedad establecida en la normatividad vigente. Para efectos de la limitación, el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes – RUP, según corresponda, deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación del proceso a MIPYMES. Cuando se reciban las solicitudes requeridas y se cumplan las demás condiciones previstas en la normatividad vigente, el proceso será limitado a MIPYMES colombianas.

En caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES, únicamente serán aceptadas las ofertas presentadas por MIPYMES o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá establecer una limitación territorial a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se ejecutará el contrato, siempre que así se determine expresamente en los documentos del proceso y se cumplan las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Para efectos del presente proceso, [LA ENTIDAD DEBERÁ DEFINIR SI APLICA O NO LA LIMITACIÓN TERRITORIAL].

En caso de establecerse la limitación territorial, las MIPYMES deberán acreditar su domicilio mediante los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En caso de no cumplirse las condiciones legales para limitar el proceso a MIPYMES, el proceso se adelantará sin dicha limitación, de conformidad con las demás reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

3.6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

CAPÍTULO 4

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Invitación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la selección del contratista se hará a través de la acreditación de la capacidad jurídica y técnica mínima; en todo caso, la verificación de los requisitos anteriormente señalados se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado **EL PRECIO MÁS BAJO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.**

Para ello se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad para todos aquellos requisitos que no sean calificables, establecidas en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, o no subsane los requisitos subsanables luego de habersele requerido, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 2° del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en el numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 Procedimiento que aplicar para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4.2 PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se entrarán a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, y en caso de que no se cumplan con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

4/12



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

4.3 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

La revisión del valor total de la propuesta económica se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA**.

En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo presentado.

4.4 REGLAS DE REQUERIMIENTO

Se realizará por parte de la Entidad una solicitud, en la cual se concederá el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, el cual es improrrogable, preclusivo y perentorio para que el proponente aporte los documentos requeridos y realice las aclaraciones.

CAPITULO 5

5.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la Entidad, durante la evaluación de las ofertas, advierta que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y pueda afectar la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta la información obtenida durante la etapa de planeación, en particular la contenida en el estudio del sector y el presupuesto oficial, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

El proponente deberá presentar las explicaciones y los soportes que permitan a la Entidad determinar la viabilidad económica de su oferta y establecer que el precio ofrecido permite ejecutar adecuadamente el objeto contractual, en las condiciones y especificaciones previstas en los documentos del proceso.

Para efectos de determinar si una oferta presenta un valor artificialmente bajo, la Entidad podrá considerar, entre otros aspectos, los precios y condiciones del mercado, las características y complejidad del objeto contractual, los costos directos e indirectos asociados a su ejecución, las condiciones particulares de la oferta y la información obtenida durante el estudio del sector.

La Entidad analizará las explicaciones y soportes presentados por el proponente y determinará si el valor ofertado resulta viable para la ejecución del contrato. Cuando las explicaciones no sean satisfactorias o no permitan acreditar la viabilidad de la oferta, la Entidad procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el análisis correspondiente, la Entidad podrá utilizar como herramienta metodológica y de orientación la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo que resulte aplicable al presente proceso.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

La solicitud de explicación de una oferta que eventualmente pueda considerarse artificialmente baja no implica, por sí misma, el rechazo de la oferta. La decisión se adoptará una vez analizadas las explicaciones y los soportes presentados por el proponente, de conformidad con la normatividad vigente.

5.2. PROPONENTE ÚNICO

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y QUE ESTABLECE: (...) de LA SELECCIÓN OBJETIVA (...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referidos a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregadas por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Aquellos requisitos solicitados en la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término señalado en el cronograma del proceso contractual.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

- (i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- (ii) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.
- (iii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 2.2.1.2.4.2.17, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate de dos o más ofertas, la entidad utilizará las



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

Dado que, en el presente proceso de contratación, no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, verificará la acreditación del origen nacional del bien o servicio de la siguiente manera:

- a. Servicio de Origen Nacional: Cuando el proponente sea de origen nacional. Esto es, que esté constituido en Colombia si se trata de persona jurídica, o que sea natural o residente de Colombia si es persona natural. Situación que será verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en la Cédula de Ciudadanía en caso de proponentes personas naturales.
 - b. Incorporación del componente nacional en servicios extranjeros: Cuando el proponente sea extranjero e incorpore para la prestación de su servicio personal natural o residente en Colombia. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal indicando que los servicios o bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial, a efectos de demostrar el origen de los servicios adjuntando la documentación para demostrar el origen de los servicios.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o, Rrom gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 7.5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 7.6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 7.7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 7.8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

7.9. Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo, se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, se observará lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

5.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (1) día hábil, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes y subsanar lo requerido por la entidad contratante. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección establecido en el cronograma.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.
3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
4. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados.
5. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales con base en la norma (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
6. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante Adendas haya realizado la entidad.
7. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en la invitación pública.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
9. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
10. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
11. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
12. Cuando varias personas jurídicas que presenten ofertas, tengan el mismo representante legal, o socios comunes, en este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.

9/17



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda con el objeto del contrato a celebrar, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
14. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
15. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
16. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore o adicione la propuesta.
18. Cuando se presenta una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, invitación pública o demás.
19. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso o cuando se presente en forma asociativa y uno de sus integrantes no haya efectuado tal manifestación
20. Incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en el anexo de certificado de transparencia.
21. Cuando producto de la INDISPONIBILIDAD de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas
22. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
23. Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
24. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en invitación pública o en la ley.

Ch.

43



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

CAPITULO 6

DISPOSICIONES FINALES

6.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento de Antioquia manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Departamento manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Estudios previos, invitación a contratar y sus respectivos anexos, que sirvieron de base para la elaboración de la oferta
- Las especificaciones técnicas, suministradas por El Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.
- La oferta presentada por el Contratista y aceptada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- Inscripción Proveedores y/o Contratistas

6.3. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Una vez sea aceptada la oferta, el contratista deberá realizar la inscripción como proveedor en el registro de la Gobernación de Antioquia, allegando, los documentos descritos a continuación, según el caso y adjuntando el formato FO-M8-P2-007 - "Inscripción de Proveedores y Contratistas", debidamente diligenciado, el cual será proporcionado en la taquilla No. 8 del Centro Administrativo Departamental o solicitarse al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor de la Gobernación de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Documentación y forma de diligenciar el formato:

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente. Si es entidad del exterior indique el país.

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería y el país.

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva; si son proveedores de Educación solo se realizan por transferencia electrónica, porque se hacen a través de Cuentas Maestras resolución 12829 del Ministerio de Educación.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b, c o d.

8. Documentos para adjuntar:

- a. **Personas Naturales:** RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).
- b. **Personas Jurídicas:** El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- c. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** Copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro ó corriente y número de la cuenta).
- d. **Las uniones temporales o consorcios:** Acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: Cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

El proveedor debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

6.4. OBLIGACIONES

6.4.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

6.4.2. Obligaciones del contratista

6.4.2.1. Obligaciones Técnicas

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar los insumos, materiales, herramientas y equipos, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el proceso de selección.
3. Garantizar la calidad los bienes, a través del cumplimiento de la ficha técnica del producto, en cuanto a contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante.
4. Mantener la vigencia del precio unitario ofertado en el detalle de la propuesta económica, durante la ejecución del contrato. Suministrar e instalar los bienes de acuerdo con las características, especificaciones, marcas y modelos ofrecidos en la propuesta.
5. Adjuntar en medio electrónico (plantilla Excel) y/o físico, el serial, marca, modelo, fecha inicio de garantía, fecha fin de garantía de los bienes y entregar evidencia de registro de la garantía ofrecida por el fabricante de los bienes.
6. El soporte técnico con respecto a la garantía de las herramientas tecnológicas adquiridas será prestado en la oficina de la dirección de Relación Estado Ciudadano, únicamente por medio de los contactos técnicos del CONTRATISTA,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

quienes deberán identificarse al momento de asistir y los revisarán en compañía de un funcionario designado por el DEPARTAMENTO de Antioquia.

7. Todas las llamadas de garantía, deberán ser canalizadas a través del contratista, para lo cual deberá indicar el procedimiento, su número de contacto y si aplica, el responsable del proceso.
8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de servicio técnico autorizado en la ciudad de Medellín durante todo el periodo de garantía de los bienes suministrados. En caso de que alguno de los bienes presente fallas que no puedan ser reparadas, el contratista estará obligado a realizar la reposición inmediata del equipo por uno nuevo, original y con las mismas especificaciones técnicas contratadas, asegurando que cumpla con las condiciones de calidad y desempeño exigidas en la ficha técnica. La atención de los requerimientos de garantía, deberá realizarse en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de los niveles de servicio (SLA) definidos para la reposición o reparación.
9. Los bienes objeto del contrato han de tener una garantía mínima y disponibilidad de piezas de recambio durante, al menos dos (2) años. Para verificar el cumplimiento de este requerimiento el contratista que resulte seleccionado deberá entregar certificado de garantía de cada uno de los bienes de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica.
10. Los bienes deben ser nuevos, originales no re manufacturados, ni repotenciados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie mal trato en antes de su entrega a la Entidad.
11. Los bienes deben ser entregados empacados en la caja original del fabricante Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, exigidas por el Departamento de Antioquia para suministrar los bienes.
12. Las cajas no deben exigirse para gestionar el trámite de la garantía de los bienes.
13. El contratista deberá brindar el servicio de instalación de los bienes adquiridos en el lugar señalado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad; sin perjuicio de que la entidad se reserve el derecho a no recibir alguna herramienta tecnológica luego de la instalación.
14. En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá entregar a la Supervisión el Manifiesto de importación de todos los artículos, y este a la vez será sometido a verificación ante la DIAN.
15. Las demás que sean requeridas y que guarden relación con el objeto y alcance del contrato.

6.4.2.2. Obligaciones administrativas, legales y financieras

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en la Invitación Pública, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, adendas si las hubiere, contrato, de acuerdo con la propuesta presentada. Así mismo, acatar las directrices institucionales para el suministro de los bienes, y entregarlos en las instalaciones que señale el Departamento en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas sin señalar condiciones diferentes a las establecidas, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en todos los documentos precontractuales y contractuales.
2. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

3. Mantener los valores y los tiempos de entrega de los bienes en los términos indicados por el Departamento en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral del contrato. En consecuencia, los precios presentados en la propuesta económica por el contratista seleccionado serán precios fijos y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
5. Suministrar, implementar y entregar a satisfacción los bienes adquiridos por el Departamento de Antioquia, por lo cual se debe incluir dentro de la propuesta todos los elementos requeridos para llevar a cabo este suministro.
6. Suministrar todos los bienes, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del objeto contratado dentro del plazo contractualmente establecido.
7. Asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., del transporte, manejo y vigilancia de las herramientas tecnológicas que se encuentran a cargo del CONTRATISTA. La Gobernación de Antioquia no asumirá responsabilidad alguna por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
8. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de la Gobernación de Antioquia, y por el tiempo de garantía exigida, el personal idóneo y calificado y que brinde el Soporte de Servicio técnico propuesto.
9. El personal que el CONTRATISTA ocupe para la prestación de los servicios técnicos y la entrega de los bienes, no tendrá vinculación laboral con la Gobernación de Antioquia y que toda la responsabilidad derivada del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos los contratos de trabajo correrán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En este orden de ideas, serán de cargo del CONTRATISTA las indemnizaciones a que haya lugar.
10. Suministrar al personal el distintivo o carnet para ingresar a la Gobernación de Antioquia y mientras se encuentren dentro de las instalaciones deben utilizarlo en un lugar visible.
11. Atender las solicitudes que realice la Gobernación de Antioquia en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato, con el fin de verificar la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones generadas en desarrollo del Contrato.
12. Designar un funcionario o representante con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con los bienes suministrados objeto del contrato.
13. Todas las instrucciones y notificaciones técnicas que el supervisor le imparta al representante del CONTRATISTA, deberán ser acatadas.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. En caso de que los Bienes tecnológicos sean importados, el contratista una vez firmada el acta de inicio deberá adelantar el proceso de importación, en caso de retraso el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato con la respectiva evidencia de la gestión que se está haciendo en la importación de las herramientas tecnológicas y una vez estén en el país se deberá comenzar la entrega inmediatamente a la Gobernación de Antioquia según cronograma definido entre las partes.
16. El contratista deberá asumir la custodia y el espacio de almacenamiento de los bienes sin costo adicional para la entidad, hasta la entrega e instalación final de estos.

417



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

17. Cambiar sin costo adicional para la entidad, los bienes que no cumplan las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que le sean solicitadas por la Administración Departamental.
18. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
19. Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
20. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
21. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la adquisición de los bienes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
22. Facturar los productos con la misma DENOMINACIÓN que su correspondiente en la ficha técnica del producto de manera oportuna además del recibo a satisfacción de los bienes.
23. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
24. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
26. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

6.4.3. Obligaciones del contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Revisar y avalar los formatos de recibo de los elementos, diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
9. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
10. Elaborar informes mensuales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
11. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

7.0. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

7.2. GARANTIA UNICA. Al momento del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Nota: la garantía deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y un (01) año más. Como quiera que estamos ante un servicio prestado por un tercero, es preciso que haya una buena calidad, significando ello que no es sólo el cumplimiento, sino que el servicio tenga una buena calidad, máxime cuando se trata de garantizar un servicio oportuno, basado en grandes estándares de calidad de presentación del servicio y calidad de los entregables para el desarrollo correcto del mismo.

La póliza de Cumplimiento deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el Beneficiario.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

7.4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

7.5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8.0. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9.0. MULTAS

Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 100 por ciento (100%) de su valor total del contrato. Las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del contratista.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

9/13



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

A. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento del Departamento de Antioquia, dará aplicación al debido proceso, de acuerdo con el contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Administración Departamental podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el procedimiento sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Una vez decretada la declaratoria de incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia, el Contratista autoriza al Departamento de Antioquia para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

C. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantado por el Departamento de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de compromiso.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA N°17118

La Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis (06) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

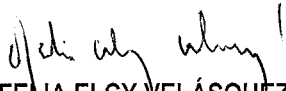
Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto Administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

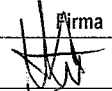
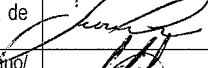
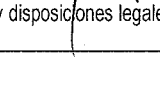
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

15. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- Colombia Compra Eficiente por parte del Departamento de Antioquia una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Camila Yepes Cano / Rol jurídico / Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		1/09/26
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		01-09-26
Aprobó	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director/ Dirección de Relación Estado Ciudadano/ Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		01-09-26
Aprobó	Pedro Pablo Ahgudelo Echeverry / Subsecretari de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		01-09-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.